INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñemendivepa Tepe Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD"

INFORME COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de Setiembre de 2015, se presenta el Informe Complementario a fin de dar una respuesta a la nota DNCP/DNC N° 21374, de fecha 14 de setiembre de 2015, remitimos el correspondiente informe complementario, respecto a los siguientes puntos:

Art.40 de la Ley Nº 2051/03, Inc.a) "*....los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa de procedimiento de contratación, y que tengan intereses personales, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultara algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses*"

En este sentido, el Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, por expediente individualizado NOT-0833-2015-000014, informó que se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), visualizándose que los mencionados no forman parte de funcionarios permanentes del Instituto de Previsión Social.

Teniendo en cuenta que en la etapa de evaluación de la LPN 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD", en tiempo y forma oportunos el oferente ha presentado la Declaración Jurada de no hallarse comprendida entre las Inhabilidades del Art.40.

En relación a la participación del Dr. Blas Ascario Vázquez Fleytas, con C.I.Nº 266.037, figura como funcionario de la Universidad Nacional de Asunción, y que el mismo no ha participado en ninguna etapa del proceso de contratación, tampoco desempeña funciones en el I.P.S., por lo que no se halla enmarcado dentro de las prohibiciones establecidas en la respectiva disposición de la norma legal que es objeto del presente Informe Complementario.

Ahora bien, respecto a lo dispuesto en el Art.40, Inc.b) *"quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados".*

En este punto el Dr. Blas Ascario Vázquez Fleytas, con C.I.Nº 266.037, es Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, cargo que se encuentra equiparado a la Docencia, de conformidad a la Resolución Nº 0408-00-2012 de la Universidad Nacional de Asunción, que textualmente expresa: *"Por la cual se equiparan a la Docencia los cargos de Miembros del Consejo Superior Universitario y de Miembros de Los Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción".*

Que, asimismo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.2º de la Ley Nº 1626, de la Función Pública, que establece: *"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: Inc. f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica..."*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cecilia M. Araujo F.
Unidad de Control de Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Carlos Velázquez
Jefe de Unidad Control de Calidad

Lic. GILBERTO ROMERO
Oficina de Coordinación
PAMS - IPS

Norma C. Velázquez de Talavera
Abogada

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD"

En conclusión, y de conformidad a las disposiciones legales citadas precedentemente y en su estricto cumplimiento, esta Comisión Evaluadora, sostiene válidamente que el Dr. Blas Ascario Vázquez Fleytas, no se halla comprendido en las inhabilidades del artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

En consecuencia, elevamos el presente Informe Complementario para su posterior remisión al Consejo de Administración, para su aprobación acto administrativo mediante.

Es nuestro informe.-

Norma C. Velázquez de Talavera
Abogada
Mat. Nº 5245

Oficina de Coordinación
DGBS - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Carlos Velázquez G.
Jefe de Unidad Control de Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cecilia M. Araujo F.
Unidad de Control de Calidad